



Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad
Circuito Judicial de Santiago de Cali

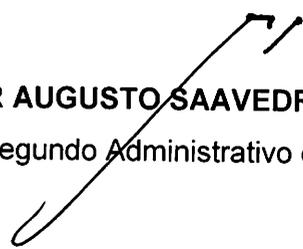
Auto de sustanciación No. 391

10 9 11 2018

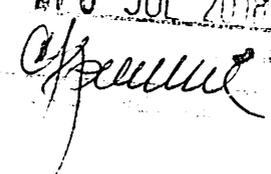
Ciudad y Fecha: Santiago de Cali,
Radicación: 76001-33-33-002-2017-00097-00
Demandante: **ELSA MARIA SANCHEZ MOLINA**
Demandados: **HUV OTROS**
Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

De conformidad con el art. 233 se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

ORIGINAL FIRMADO

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICO POR ESTADO
HORA 11 0 JUL 2018 046


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

09 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 401

RADICACIÓN: 2016-00332-00
ACCIONANTE: FLOR DE MARIA DAZA
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS
UARIV
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 17 de abril del 2017, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 1046
HON. []

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

09 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 402

RADICACIÓN: 2017-00218-01
ACCIONANTE: HILDA MARIA CORRALES
ACCIONADO: COOSALUD EPS, HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIV. VALLE
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 26 de enero del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

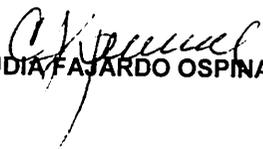
NOTIFIQUESE.

El Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sirvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EN EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICO POR ESTADO 046
EL 09 JUL 2018

SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 09 JUL 2018

Radicación: **76-001-33-33-002-2017-000297-00**

Demandante: **ALBA LIRIA RODRIGUEZ**

Demandado: **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA (EJERCITO
NACIONAL)**

Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho (L)**

09 JUL 2018

Auto Interlocutorio No. 907

Decide el juzgado lo pertinente sobre la admisión del proceso promovido por **ALBA LIRIA RODRIGUEZ** contra la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA (EJERCITO NACIONAL)**, que a través del medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** pretende la nulidad parcial de los actos administrativos N° GNR 3421 del 23 de julio de 2015 y N° 4157 del 10 de septiembre de 2015 y se le restablezca en el derecho en la forma indicada en la demanda.

Profiere el Juzgado, en sede de instancia, la decisión sobre la solicitud de admisión de la demanda dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho (laboral) promovido por **Alba Liria Rodríguez** contra la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA (EJERCITO NACIONAL)** con el fin de que se declare la nulidad parcial de los actos administrativos N° GNR 3421 del 23 de julio de 2015 y N° 4157 del 10 de septiembre de 2015, por medio del cual se negó el reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente.

Mediante auto interlocutorio No. 1520 se inadmitió la demanda de la referencia y se solicitó a la parte demandante que dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la mencionada providencia la subsanara aportando:

2.1.- Escrito en donde esclarezca el lugar de ocurrencia de los hechos que dieron origen a esta demanda a fin determinar la competencia territorial (Art. 156.6 CPACA)

2.2. Estimación razonada de la cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se constató que la subsanación de la demanda se hizo en los términos concedidos en el auto inadmisorio, motivo por el cual debe admitirse, impartíendosele el trámite de ley.

II-. DECISIÓN. En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1-. **ADMITIR** el presente proceso e imprimirle el trámite previsto en el art. 179 ibidem y siguientes.

2-. **NOTIFÍQUESE personalmente a LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA (EJERCITO NACIONAL), al MINISTERIO PÚBLICO y a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, en la forma prevista por el art. 199. No obstante lo anterior, se le hace saber al demandado que las copias de la demanda y sus anexos quedan en la secretaría a su disposición. Igualmente se dispone notificar por **estado**, en los términos del art. 295 de la ley 1564, a **ALBA LIRIA RODRIGUEZ**.

3-. **RECORDAR al MINISTERIO DE DEFENSA (EJERCITO NACIONAL)** que, de conformidad con el parágrafo 1 del art. 175 de la ley 1437, debe durante el término de respuesta de la demanda, allegar los **antecedentes administrativos**. **ADVERTIR** que por disposición de la misma norma la omisión a este deber constituye falta **disciplinaria gravísima**, y por tanto en términos del art. 70 de la ley 734 se dispondrá la compulsión de copias si se omite este deber.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo Oral

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 13 DE JUNIO 2018 1046
Cesav
LA SECRETARÍA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Radicación: 76-001-33-33-002-2016-00351-00
 Demandante: FANNY MARIA SALAZAR RODRIGUEZ
 Demandado: HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI ESE- MUNICIPIO DE JAMUNDI
 Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali,

Auto Interlocutorio No. 591

Procede el despacho a definir la solicitud de llamamiento en garantía realizado por la apoderada judicial del **HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI ESE**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone sobre el llamamiento en garantía lo siguiente:

***“Artículo 225. Llamamiento en garantía.** Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.” (Negrillas y subrayas por fuera del texto).

De la norma transcrita, se deriva que el llamamiento en garantía requiere como elemento esencial la existencia de un **vínculo legal o contractual**, que obligue a la entidad llamada en garantía a satisfacer todas las contingencias de la sentencia. De la misma forma, quien realiza el llamamiento, deberá aportar prueba siquiera sumaria del derecho formulado así como del certificado de existencia y representación legal del llamado, cuando éste se dirige contra una persona jurídica.

Respecto de la oportunidad para hacer el mentado llamamiento, en virtud del artículo 227 del CPACA -que en lo no regulado por el mismo remite al Código de Procedimiento Civil-, se debe tener en cuenta lo previsto en el art. 64 del CGP, que establece lo siguiente:

“Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, **podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.**”
(Negrilla fuera del texto).

En el presente caso, según constancia secretarial, hasta el día 20 de octubre de 2017 la entidad demandada tenía oportunidad para pedir el llamamiento en garantía, cuestión que no se ejerció dentro del término legal, comoquiera que el escrito de llamamiento data del 23 de octubre siguiente, razón por la cual el despacho procederá a negar el citado llamamiento.

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de llamamiento en garantía formulada por **HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI ESE**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO. 046
HOY 23 JUL 2017
LA SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

10 9 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 386

RADICACIÓN: 2017-00304-00
ACCIONANTE: CENAI DA DEL CARMEN ACUÑA
ACCIONADO: UARIV, ACCION SOCIAL
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto del 27 de abril del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho del Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE
NOTIFICADO
HOY 06 JUL 2018 046

EL PRESENTE
NOTIFICADO
HOY 06 JUL 2018
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Radicación: **76-001-33-33-002-2014-00446-00**
 Demandante: **JAYDER REY SANCHEZ Y OTROS**
 Demandado: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**
 Medio de Control: **Reparación Directa**

Santiago de Cali,

09 JUL 2018

Auto de Sustanciación No. 404

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Auto de Sustanciación No. 229 del 21 de mayo de 2018, en donde se fijó fecha para realizar la audiencia inicial conforme con lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por disposición del Despacho se reprogramará la fecha fijada con antelación, por tanto, el Juzgado dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la fecha fijada mediante Auto de Sustanciación No. 229 del 21 de mayo de 2018 y, por tanto, se **CONVOCA** los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **jueves, 26 de julio de 2018**, a las **11:00 A.M.** en la Sala No. 1, Piso 6° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
- 2. SE LES RECUERDA** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetara las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
 Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
 NOTIFICA POR ESTADO
 HOY 09 JUL 2018 4046
[Firma]
 LA SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que regresó del H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA resolviendo la segunda instancia. Sírvase proveer.


Claudia Fajardo Ospina
Secretaria

09 JUL 2018

Auto de sustanciación No. 383

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018.

REF: NULIDAD Y REST DERECHO LABORAL
DTE: OSCAR FERNANDO GONZALES MORENO
DDO: MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE
RAD: 76001-33-33-002-2014-00057-01

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en sentencia número 234 del 18 de octubre de 2017, proferida por el magistrado Ponente el Doctor EDUARDO ANTONIO LUBO BARRIOS, decidió CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali, revocando el numeral 7° de la sentencia 15 del 31 de enero de 2017 sin lugar a condena en costas en ambas instancias a cargo de la parte demandante, modificar el numeral 4° literal a) de la sentencia no. 15 del 31 de enero de 2017, en consecuencia obedézcase y cúmplase lo decidido por el superior y una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a ordenar el archivo del presente proceso, en consecuencia el Despacho

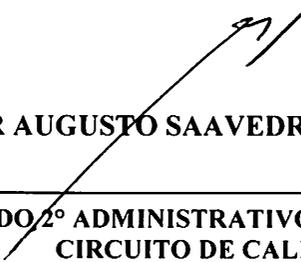
DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 046 HOY 09 JUL 2018


CLAUDIA FAJARDO OSPINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

09 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 384

RADICACIÓN: 2017-00319-00
ACCIONANTE: IVAN ANDRES GONZALEZ VILLAFANE
ACCIONADO: COJAM
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto del 27 de abril del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

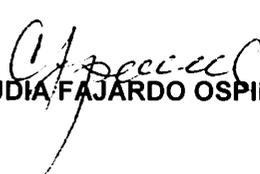
NOTIFIQUESE.

El Juez,

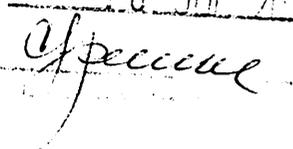

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho del Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 09 JUL 2018

1046


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

09 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 394

RADICACIÓN: 2017-00190-00
ACCIONANTE: RICARDO HINCAPIE RIVAS
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 24 de noviembre del 2017, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

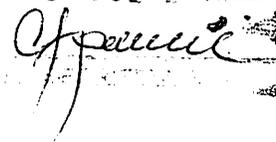
El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
Hoy 09 JUL 2018 046


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

09 JUL 2018

Expediente: 76001-33-33-002-2017-00213-01

Accionante: NESTOR HERRERA VALENCIA

Accionados: SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE CALI

Acción: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el proceso de la referencia regresó del H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, Sírvase proveer.


CLAUDIA FAJARDO OSPINA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 399

Santiago de Cali, 09 JUL 2018

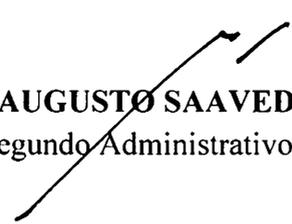
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por lo cual se:

DISPONE:

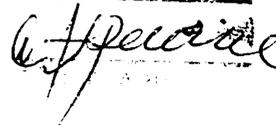
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: Dar el trámite respectivo a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
09 JUL 2018


46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

10 9 JUL 2018
Expediente: 76001-33-33-002-2013-00410-01
Accionante: YOAN URIEL SUAREZ QUINTERO
Accionados: MUNICIPIO DE YUMBO
Acción: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el proceso de la referencia regresó del H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, Sírvase proveer.


CLAUDIA FAJARDO OSPINA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 400

Santiago de Cali, 09 JUL 2018

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por lo cual se:

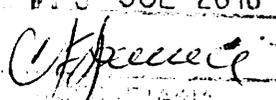
DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: Dar el trámite respectivo a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICÓ POR ESTADÍSTICA
HOY 09 JUL 2018

SECRETARIA

046

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. 392

RADICACIÓN: 2017-00276-01
ACCIONANTE: HUMBERTO HERRERA OSORIO
ACCIONADO: NUEVA EPS
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 13 de octubre del 2017, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

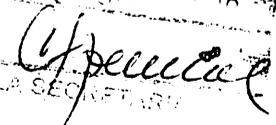
El Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICÓ POR ESTADO
HOY 11/07/2018 10:46

LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

09 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 393

RADICACIÓN: 2017-00276-00
ACCIONANTE: FABIAN ARTURO CABEZAS ORTIZ
ACCIONADO: CARCEL VILLAHERMOSA
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 27 de febrero del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

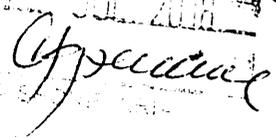
El Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
09 JUL 2018 046


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. 2018

RADICACIÓN: 2017-00190-00
ACCIONANTE: RICARDO HINCAPIE RIVAS
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 24 de noviembre del 2017, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

09 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 396

RADICACIÓN: 2017-00228-00
ACCIONANTE: LUZ DARY MAYORGA PATIÑO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

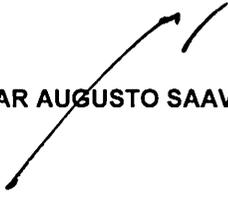
Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 27 de febrero del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICÓ POR ESTADO
EL 09 JUL 2018 1046


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. ____

RADICACIÓN: 2017-00218-01
ACCIONANTE: HILDA MARIA CORRALES
ACCIONADO: COOSALUD EPS, HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIV. VALLE
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 26 de enero del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

10 9 JUL 2018

Auto Sustanciación No: 397

RADICACIÓN: 2017-00219-01
ACCIONANTE: MARCO AUGENO GONZALEZ
ACCIONADO: COLPENSIONES
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 26 de enero del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,

C. Ospina
CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA POR ESTADO
10 JUL 2018 046
C. Ospina
LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. ____

RADICACIÓN: 2016-00332-00
ACCIONANTE: FLOR DE MARIA DAZA
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS
UARIV
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 17 de abril del 2017, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

10 9 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 388

RADICACIÓN: 2016-00329-00
ACCIONANTE: CENaida DEL CARMEN ACUÑA
ACCIONADO: UARIV, ACCION SOCIAL
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto del 17 de abril del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho del Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

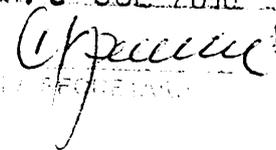
La Secretaria,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO

HOY 10 JUL 2018

1046


SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que regresó del H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA resolviendo la segunda instancia. Sírvase proveer.


Claudia Fajardo Ospina
Secretaria

09 JUL 2018

Auto de sustanciación No. 389

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018.

REF: NULIDAD Y REST DERECHO LABORAL
DTE: MARLON ZUÑIGA NAVIA Y OTROS
DDO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
RAD: 76001-33-33-002-2013-00030-01

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia de segunda instancia N° 197 del 12 de diciembre de 2017, proferida por el magistrado Ponente el Doctor OSCAR SILVIO NARVAZAEZ DAZA, decidió confirmar la sentencia del 27 de noviembre de 2014 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali, confirmando la sentencia de primea instancia, en consecuencia el Despacho

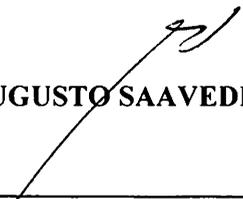
DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

<p>JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 046 HOY 07 JUL 2018</p> <p> CLAUDIA FAJARDO OSPINA SECRETARIA</p>

Carrera 5ª # 12-42 Piso 7º
Edificio Banco de Occidente

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

09 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 394

RADICACIÓN: 2017-00113-01
ACCIONANTE: JUSTINIANO ARIAS GALINDEZ
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS- UARIV
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 13 de octubre del 2017, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,

EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 09 JUL 2018 1046
Claudia Fajardo Ospina
LA SECRETARIA

Claudia Fajardo Ospina
CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. ____

RADICACIÓN: 2017-00237-01
ACCIONANTE: JORGE ENTIQUE TOBAR
ACCIONADO: AGRÍCOLA MOTHY LTDA COLPENSIONES
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 27 de febrero del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

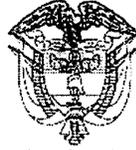
CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

09 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 403

RADICACIÓN: 2017-00237-01
ACCIONANTE: JORGE ENTIQUE TOBAR
ACCIONADO: AGRICOLA MOTHI LTDA COLPENSIONES
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 09 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto de fecha 27 de febrero del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

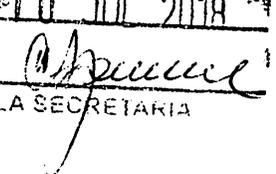
El Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La Secretaria,

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 10 JUL 2018 046


LA SECRETARIA


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL

Circuito Judicial de Santiago de Cali

19 JUL 2018

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que regresó del H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA resolviendo la segunda instancia. Sírvase proveer.

Claudia Fajardo Ospina
Claudia Fajardo Ospina
Secretaria

Auto de sustanciación No. 408

Santiago de Cali, 19 JUL 2018

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE: EGLENTINA ELENA SANCHEZ
DDO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL-UGPP-
RAD: 76001-33-33-002-2014-00021-01

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia del 19 de diciembre del 2017, proferida por el magistrado Ponente el Fernando Augusto García Muñoz, decidió MODIFICAR el numeral tercero, literal A de la sentencia proferida el 23 de junio de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali, en el sentido de indicar que la reliquidación del monto de la pensión de jubilación gracia de la actora, no deberán tenerse en cuenta la prima de clima, la prima de grado y la prima de escalafón. CONFIRMO en todo lo demás la sentencia, y sin condenar en costas en segunda instancia. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior y una vez ejecutoriado el presente Auto se procederá a ordenar el archivo del proceso, en efecto el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente Auto, se archivará el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

<p>JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>046</u> HOY <u>19 JUL 2018</u> <i>Claudia Fajardo Ospina</i> CLAUDIA FAJARDO OSPINA SECRETARIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

09 JUL 2018

Expediente: 76001-33-33-002-2014-00346-01

Accionante: JOHANA LOPEZ HERRERA

Accionados: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS

Acción: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el proceso de la referencia regresó del H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, Sírvase proveer.


CLAUDIA FAJARDO OSPINA
Secretaría

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 405

Santiago de Cali, 09 JUL 2018

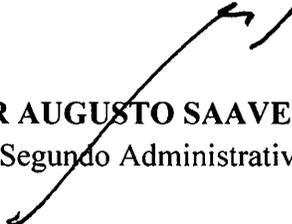
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por lo cual se:

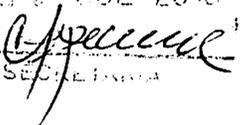
DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: Dar el trámite respectivo a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 046
Hoy 09 JUL 2018

LA SECRETARÍA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Radicación: **76-001-33-33-002-2015-00235-00**
 Demandante: **ANGELA MARIA TORRES MEJIA**
 Demandado: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS**
 Medio de Control: **Reparación Directa**

Santiago de Cali,

09 JUL 2018

Auto de Sustanciación No. 407

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Auto de Sustanciación No. 221 del 23 de abril de 2018, en donde se fijó fecha para realizar la audiencia inicial conforme con lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por disposición del Despacho se reprogramará la fecha fijada con antelación, por tanto, el Juzgado dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la fecha fijada mediante Auto de Sustanciación No. 221 del 23 de abril de 2018 y, por tanto, se **CONVOCA** los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **jueves, 30 de agosto de 2018**, a las **4:00 P.M.** en la Sala No. 2, Piso 6° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
- 2. SE LES RECUERDA** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetara las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
 Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
 NOTIFICA POR ESTADO
 HOY 09 JUL 2018 046

 LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

09 JUL 2018

Auto Sustanciación No. 388

RADICACIÓN: 2017-00303-00
ACCIONANTE: OSCAR ALFREDO LOZANO IZQUIERDO
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto del 17 de abril del 2018, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

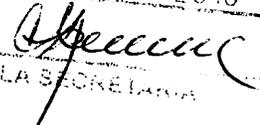
El Juez,


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho del Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sirvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA FAJARDO OSPINA

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 09 JUL 2018 10:46

LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

09 JUL 2018
Expediente: 76001-33-33-002-2013-00083-01
Accionante: MARIA LIDA MERINO BENITEZ
Accionados: SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y OTROS
Acción: RECURSO DE QUEJA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el proceso de la referencia regresó del H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, Sírvase proveer.


CLAUDIA FAJARDO OSPINA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 406

Santiago de Cali, 09 JUL 2018

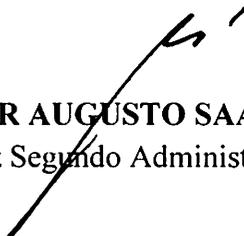
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por lo cual se:

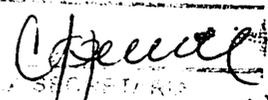
DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: Dar el trámite respectivo a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
DEFINIÓ POR ESTADO
HOY 10 JUL 2018 1046

SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Radicación: **76-001-33-33-002-2015-00245-00**
 Demandante: **PEDRO ARTURO GIRALDO BARRIOS**
 Demandado: **NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG- Y OTROS**
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral**

Santiago de Cali, 00 JUL 2018

09 JUL 2018

Auto de Sustanciación No. 395

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Auto de Sustanciación No. 222 del 23 de abril de 2018, en donde se fijó fecha para realizar la audiencia inicial conforme con lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por disposición del Despacho se reprogramará la fecha fijada con antelación, por tanto, el Juzgado dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la fecha fijada mediante Auto de Sustanciación No. 222 del 23 de octubre de 2018 y, por tanto, se **CONVOCA** los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **jueves, 23 de agosto de 2018**, a las **3:00 P.M.** en la Sala No. 11, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
- 2. SE LES RECUERDA** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetara las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
 Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
 NOTIFICA POR ESTADO 1046
 HOY 09 JUL 2018
 [Firma manuscrita]
 EL SECRETARIO